

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2020/834 *Aprobación inicial modificación de la Ordenanza de la Tasa ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas.*

Edicto

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de Febrero de 2.020 ha aprobado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros el expediente de modificación y aprobación inicial de la ordenanza fiscal de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: ocupación de terrenos de uso público mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa para el ejercicio 2020, cuya parte dispositiva es la siguiente:

APROBACIÓN INICIAL.

Se somete a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el expediente tramitado conforme al texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Ley 51/2002, de 27 de diciembre, referente a la modificación de Ordenanzas fiscales. Tienen conocimiento los señores asistentes del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda en su sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2.020, que obra en el expediente.

Visto cuanto antecede, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda la modificación de las siguientes tasas e impuestos:

Primero.- Modificar la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, en el siguiente artículo:

Artículo: 7.2 Período impositivo y devengo, quedando redactado de la siguiente forma:

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando:

A) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos por ingreso directo en la Tesorería Municipal antes de retirar la correspondiente licencia.

B) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones de tasas, en las fechas que se anunciarán oportunamente.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el RDL 2/2004 (texto refundido de Haciendas Locales).

Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

Alcaudete, a 21 de febrero de 2020.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTÍN CANO.